

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Tres (03) de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).-

REF: DESPACHO COMISORIO No. 0015 - 2020, LIBRADO DENTRO DEL PROCESO NÚMERO 11001-31-03-023-2017-00775-00 EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR BANCO DE BOGOTÁ S. A. EN CONTRA DE MARÍA ANA YIBE MONTAÑO QUINTERO.

Radicación interna Juzgado EXPEDIENTE NÚMERO 2021 - 00648.

En atención al informe secretarial que milita a folio preliminar del compaginario, el Despacho,

DISPONE:

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar téngase en cuenta que el auxiliar de la justicia designado por el comitente sociedad GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S. A. S., oportunamente justificó su inasistencia a la diligencia de secuestro programada para el día 22 de octubre pasado a la hora de las 9:00 A. M., conforme se acredita con la comunicación radicada en la secretaría del Juzgado el 22 de octubre del año en curso.-

2. Por consiguiente, se señala nuevamente la hora de las 02:30 pm del día martes siete (7) del mes de diciembre del presente año, para que tenga lugar la diligencia de secuestro del vehículo automotor identificado con la placa W L S - 184, objeto de la presente comisión.-

La anterior determinación comuníquesele en legal forma al auxiliar de la justicia (Secuestre) designado por el comitente (C. G. del Proceso, Artículo 49).-

Comuníquesele por secretaría a través de telegrama o a través de otro medio que sea expedito y eficaz. Déjense las constancias de rigor.-

Evacuada la diligencia objeto de la presente comisión, ordenase la devolución del presente asunto al Juzgado de origen, previas las constancias de rigor.-

OFÍCIESE.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 191, hoy 04 de noviembre de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee396b1a04fe4777bf73e14c91d796edc5de2c316fd1db515a295fea9a08fe6d

Documento generado en 03/11/2021 05:51:48 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**